

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2022 00045 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda en reconvención para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Manifieste si conoce la apertura del proceso de sucesión de la señora ADALINDA PEREZ TOFANCI (art. 90 núm. 1, art. 87 C.G.P.).
2. acredite la calidad en que se cita a cada uno de los demandados, llamados en su condición de herederos de la señora ADALINA PEREZ TOFANCI (art. 90 núm. 1, art. 85 C.G.P.).
3. Indique la dirección de notificación del señor JULIO CESAR PEREZ PINILLA o realice las manifestaciones correspondientes (art. 90 núm. 1 ibídem).
4. Acompáñese a la demanda la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez (inciso primero art. 434 ib).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcc929f6d9616679f4ce642ab14da2acf4dc222cdcb24814a5544f834995cfd**

Documento generado en 03/03/2022 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>